



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-909591-UNC-ME#FL - Cátedras s/ alumnos

VISTO:

La situación de algunas cátedras de la Facultad de Lenguas, que en determinados ciclos lectivos registran ausencia de estudiantes inscriptos o suspenden su dictado por falta de cursantes durante el año académico;

Y CONSIDERANDO:

Que es prioritario optimizar los recursos humanos de la Facultad y garantizar que el personal docente cuyas actividades de enseñanza se vean interrumpidas por la falta de estudiantes pueda desarrollar otras tareas;

Que existe la necesidad institucional de contar con recursos humanos especializados que puedan contribuir con el proceso de reforma y posterior implementación de los planes de estudios que actualmente se está llevando a cabo;

Que la asignación de tareas específicas permite capitalizar la experiencia y el conocimiento del cuerpo docente, de manera que su inactividad temporal en actividades áulicas pueda transferirse hacia áreas de desarrollo estratégicas de la institución;

El despacho de la comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento en Conjunto,

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer que el personal docente de las cátedras de la Facultad de Lenguas que no pueda dictar sus clases, ya sea por ausencia de inscriptos al inicio del ciclo lectivo o por falta de estudiantes sobreviniente durante el año, sea reasignado a tareas estratégicas en el ámbito de la Facultad, respetando siempre la categoría y dedicación de su cargo.

Art. 2°.- Establecer que dichas tareas estarán vinculadas de manera prioritaria al desarrollo de actividades que, en función del perfil del docente, contribuyan al fortalecimiento institucional de la Facultad y a la mejora continua de la calidad educativa. Se consideran prioritarias, entre otras, las actividades relacionadas con la reforma e implementación de los planes de estudios vigentes.

Art. 3°.- Encomendar a la Secretaría Académica la asignación y supervisión de las tareas asignadas al personal docente que se encuentre en las condiciones antes mencionadas.

Art. 4°.- Finalizado el ciclo lectivo, la Secretaría Académica deberá elevar a este Honorable Consejo Directivo los informes que den cuenta de la tarea realizada por el personal docente involucrado.

Art. 5°.- Comunicar y dar forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.